

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, Once (11) de enero de 2022

Radicación: 2021-00034-00  
Demandante: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL  
Demandado (a): LILIANA ISABEL JIMÉNEZ CADENA y ALBERTO ABAUNZA ORTEGA  
Proceso: Ejecutivo

En atención al memorial que antecede, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante,<sup>1</sup> signado por este y los demandados de la referencia, en el que solicitan la suspensión del presente proceso, por estar dados los presupuestos legales alojados en el artículo 161 del C.G.P., a ello se accederá hasta por el término allí solicitado, esto es, hasta el 30 de noviembre de 2022.

De otra parte, los demandados en esta litis anuncian que conocen del auto de mandamiento de pago adiado 13 de abril de 2021 y por tanto solicitan sean tenidos notificados por conducta concluyente, siendo procedente el petitum se despachará favorablemente acorde con el artículo 301 del C.G.P.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: TENER notificados por conducta concluyente a los demandados señores LILIANA ISABEL JIMÉNEZ CADENA y ALBERTO ABAUNZA ORTEGA por las razones anotadas en la motiva.

SEGUNDO: SUSPENDER el presente trámite Ejecutivo solicitado por las partes hasta el día 30 de noviembre de 2022. (num. 2, art. 161 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Ofgm

---

<sup>1</sup> Ver expediente digital: Carpeta 2021-00034 - 0001 CUADERNO DEMANDA ACREEDOR HIPOTECARIO – PDF 0009 SOLICITUD SUSPENSION PROCESO ABOG BENITEZ.

**Firmado Por:**

**Ibeth Maritza Porras Monroy  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e126b9377b681c898379378ee9319683f8e2566c134a6f4a074bbca992a397b**

Documento generado en 11/01/2022 05:29:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>